



SESIÓN DÉCIMO PRIMERA 05 DE DICIEMBRE DE 2018

PRESIDENTE DICE: Siendo las once horas con treinta y cinco minutos del día miércoles cinco de diciembre del presente año, se inicia la décima primera sesión privada de esta Comisión; para tal efecto, se procede a pasar lista de asistencia de los diputados que la integran. -----

PRESIDENTE	JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA	
VOCAL	DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ	
VOCAL	DIP. IRMA YORDANA GARAY LOREDO	
VOCAL	DIP. MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ	
VOCAL	DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES	
VOCAL	DIP. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ	
VOCAL	DIP. ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	
VOCAL	DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA	
VOCAL	DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES	
VOCAL	DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ	



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXIII LEGISLATURA

"2018, Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala"

VOCAL	DIP. VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ	
-------	-------------------------------	---

PRESIDENTE DICE: Existiendo quórum se declara legalmente instalada esta sesión y para tal efecto se pone a consideración de los diputados presentes el contenido del orden del día, el que se integra de los puntos siguientes:

1. Lectura, Justificación y en su caso aprobación del Dictamen con Proyecto de Decreto, mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; (Expediente parlamentario número LXIII 024/2018). -----
2. Lectura, Justificación y en su caso aprobación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, mediante el cual se da respuesta al escrito de fecha tres de octubre del presente año, signado por el Presidente Municipal de Santa Ana Chiautempan, presidente de comunidad de San Bartolomé Cuahuixmatlac, Director de la Escuela Primaria Miguel Hidalgo y Presidente de la Sociedad de Padres de Familia de la citada Escuela; (Expediente parlamentario número LXIII 084/2018). -----
3. Lectura, Justificación y en su caso aprobación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, mediante el cual se da respuesta a la Iniciativa presentada por la Diputada Patricia Jaramillo García. (Expediente parlamentario número LXIII 115/2018). -----
4. Lectura, Justificación y en su caso aprobación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Mazatecochco de José María Morelos, Tlaxcala, ejercer actos de dominio respecto de tres unidades. (Expediente parlamentario número LXIII 076/2018). -----
5. Asuntos generales. -----

Una vez dado a conocer el orden del día, se somete a votación para su aprobación; para tal efecto, se pide a los diputados presentes se sirvan a manifestar su voluntad de manera económica. Se declara aprobado por mayoría de votos el contenido del orden del día. Para desahogar el punto número uno del orden del día, se procede a dar lectura al dictamen con Proyecto de Decreto, respecto al expediente parlamentario número LXIII 024/2018. -----

LIC. JERÓNIMO DICE: Proyecto de Decreto. Artículo único. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, 48, 54 fracción II y 120 de la Constitución Política del



Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 9 fracción II y 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se REFORMA el primer párrafo del artículo 49, los artículos 50 y 53; se ADICIONA un segundo párrafo al artículo 49, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 49.- El Gobernador deberá sancionar los proyectos de Ley o Decreto que le envíe el Congreso y mandar publicarlos, salvo cuando tenga alguna o algunas observaciones, en cuyo caso los devolverá al Congreso con las mismas, dentro de los ocho días naturales contados desde su recibo, agotado ese término, el Ejecutivo dispondrá de hasta diez días naturales para sancionar y publicar la Ley o Decreto; de no hacerlo así, se reputarán sancionados por aquel y corresponderá al Congreso ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. La Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento regularán dicho trámite.

Si corriendo el término previsto en el párrafo que antecede con respecto a la devolución por parte del Ejecutivo de alguna Ley o Decreto al Congreso y este hubiere clausurado sus sesiones, la devolución deberá hacerse a la Comisión Permanente del mismo.

ARTÍCULO 50. Toda Ley o Decreto devuelto por el Ejecutivo con observaciones, volverán a sujetarse a discusión, y si fueran confirmados por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, se remitirán nuevamente a aquel para que en un término de diez días naturales, los sancione y publique. Si no lo hiciera en ese término se considerarán sancionados por el Ejecutivo y corresponderá a la Mesa Directiva del Congreso ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento regularán dicho trámite.

ARTÍCULO 53.- Las Leyes y Decretos son obligatorios desde el día siguiente al de su publicación, excepto cuando la misma Ley o Decreto fijen un día diferente en que deban comenzar a surtir sus efectos. Ese día no podrá ser anterior al de su publicación.-----

PRESIDENTE DICE: Lo que se pretende es que al Congreso no se le congelen o sean sancionadas sus aprobaciones y sean publicadas como corresponde, pero está a su consideración después de la lectura que ya le dieron al dictamen. -----

DIPUTADO JOSÉ LUIS GARRIDO DICE: Mi duda era que si ya otro estado ya lo tenía, para tomarlo como referencia, porque si es un tema para la legislatura, a veces tenemos que dejar a un lado el tema partidista o de los colores que se representan, en este sentido con esta reforma se queda todo ese poder en el legislativo porque se está quitando ya al



Gobernador de poder congelar algún proyecto, yo por eso tenía dudas porque fuéramos el causal de una crítica y a lo mejor una impugnación sobre eso, pero si ya hay un referente, adelante está muy bien.-----

LIC. RAMÓN AGUIRRE DICE: El artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos inciso B contempla lo siguiente: Se reputará aprobado por el Poder Ejecutivo todo proyecto no devuelto con observaciones a la Cámara de su origen dentro de los treinta días naturales siguientes a su recepción; vencido este plazo el Ejecutivo dispondrá de diez días naturales para promulgar y publicar la ley o decreto. Transcurrido este segundo plazo, la ley o decreto será considerado promulgado y el Presidente de la Cámara de origen ordenará dentro de los diez días naturales siguientes su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin que se requiera refrendo. Los plazos a que se refiere esta fracción no se interrumpirán si el Congreso cierra o suspende sus sesiones, en cuyo caso la devolución deberá hacerse a la Comisión Permanente.-----

PRESIDENTE DICE: ¿Qué sucede en este caso?, ni si quiera se le quita la facultad al Gobernador de poder sancionarlo y publicarlo solamente en caso de que no lo haga así por una omisión ya es facultad del legislativo, recordemos que nosotros somos los representantes del pueblo, entonces solo estamos armonizado esa parte.-----

DIP. IRMA YORDANA GARAY DICE: Si estamos armonizando, entonces sería conveniente que en la legislación local se pusieran los treinta días en vez de dieciocho como lo establece la federal.-----

PRESIDENTE DICE: Si pudiera ser, recuerden que somos un Estado diferente, además ellos tienen la facultad de impugnar y hacer alguna observación, el poder legislativo no lo vamos a poner en su derecho, con esto nosotros armonizamos la parte federal y alguna Ley que él considere no apropiada no se publique y en este caso por norma ya se tenía que publicar, ellos también como poder ejecutivo tienen todas las facultades de impugnarla o en su caso de regresarla con observaciones. -----

DIP. IRMA YORDANA GARAY DICE: Me podrían decir que Estados ya lo tienen. -----

LIC. JERÓNIMO DICE: En realidad está en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

PRESIDENTE DICE: Tanto la cámara de Diputados como la de Senadores ya tienen esa facultad. -----



LIC. RAMÓN AGUIRRE DICE: En consecuencia no podrá ser institucional o que la reviertan. -----

DIP. LETICIA DICE: ¿Entonces seríamos el primer Estado en tener esta reforma? -----

LIC. JERÓNIMO DICE: Estado sí, entidad federativa no. -----

LIC. FRANCISCO. En mención al artículo 49 en donde se le da facultad a la Comisión Permanente para ver las observaciones que envíe el gobernador, consideramos que sería bueno establecer que no tenga la facultad de hacerlas, porque queda muy abierto, en el artículo 50 dice lo mismo: "Toda ley o decreto con observaciones volverá a sujetarse a observación y será confirmado por dos de las terceras partes de los diputados presentes y se remitirá nuevamente. Ahí no implica que la Comisión Permanente no tenga esta facultad, lo que la Ley Orgánica establece las facultades de la Comisión, pero consideramos prudente que se establezca ahí, es cierto que el artículo 53 de la Ley Orgánica establece eso pero consideramos prudente se establezca ahí que no tiene las facultades en cuanto a lo que son leyes o decretos. -----

INTERVENCIÓN DEL LIC. GERÓNIMO: De hecho no la tienen. -----

INTERVENCIÓN DEL LICENCIADO RAMÓN AGUIRRE VAZQUEZ: El artículo 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala dice: Son atribuciones de la Comisión Permanente: Recibir los documentos que se dirijan al Congreso y resolver los asuntos que tengan carácter de urgentes y no amerite la expedición de una ley o decreto, entonces la misma comisión convoca a una sesión extraordinaria.-----

INTERVENCIÓN DEL LIC. GERÓNIMO: La Constitución Federal también lo establece.-----

DIPUTADA SONIA CANDANEDA : Si hablamos de una armonización en esta nueva encomienda y de la que incluso el Diputado Garrido ha hecho mención hablando del tema de armonización de leyes mi pregunta es ¿Por qué no armonizar para que quede con los 30 días?. -----

PRESIDENTE DICE: En este momento son dos temas, el primero es que no se le quita la facultad al ejecutivo porque él tiene ese período y tiene sus medios de impugnación y ya existen dos antecedentes que es la Ciudad de México y a nivel Federal nosotros lo estamos proponiendo como Estado pero aquí son 18 días, sin embargo, si ustedes lo solicitan a 30 días y que con esto quede armonizado con la Federal creo que no hay inconveniente solo es cuestión de plazos. -----

DIPUTADA ZONIA CANDANEDA: Lo considero en cuestión y términos de la Administración, sin embargo la propuesta está en la mesa y es únicamente para armonizar. -----



DIPUTADO JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ DIJO: Considero que son 18 días en el término de la armonización, creo que se está cumpliendo con los plazos. -----

PRESIDENTE DICE: Su comentario Diputada. -----

DIPUTADA IRMA YORDANA GARAY LOREDO: El compañero Julio comenta que un tema político tiene un plazo incluso de 3 meses, entonces en este sentido 18 días no es un período extensivo y 30 días tampoco lo veo tan catastrófico, considero que no hay ningún problema que el término sea de un mes, si el término legal y/o jurídico tenemos hasta 3 meses para resolver un tema político u otros asuntos. -----

DIPUTADA LETICIA DICE: Yo no le veo problema en los 18 días, si el punto es apurar, puede traer como beneficio que los trámites sean más ágiles, ya no veo por qué no dejarlo en 18 días diría así como está. -----

PRESIDENTE DICE: yo tampoco le veo problema de los 18 días, esto puede traer beneficios, como que los trámites sean más ágiles, no le veo problema que queden 18 días, la diferencia tampoco es mucha, sin embargo tenemos dos propuestas ¿lo sometemos a votación? -----

DIPUTADA IRMA YORDANA GARAY LOREDO: ¿Por qué sino nos tenemos que someter a lo que dice la Constitución? -----

INTERVENCIÓN DEL LIC. JERÓNIMO: Pues si podría ser esto es relativo porque atiende a las necesidades de cada circunstancia. -----

PRESIDENTE DICE: Como lo han comentado los días es lo de menos, entonces podemos dejar los 30 días para armonizar y avanzar en el tema lo votamos por favor, y queda por mayoría, por lo que se declara aprobado el dictamen dado a conocer por mayoría de votos en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 85 del Reglamento Interior del Congreso se remite al Presidente de la mesa directiva y al Presidente de la Junta de Coordinación y Concertación Política para la continuación del trámite legislativo correspondiente; en seguida se procede a dar lectura al segundo punto del Proyecto de Decreto del Expediente Parlamentario LXIII 084/2018. -----

LIC. RAMÓN AGUIRRE DICE: Proyecto de acuerdo PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y con base en la exposición que motiva el presente Acuerdo, no hay lugar a acordar de conformidad lo solicitado por los ciudadanos Héctor Domínguez Rugerío, Presidente Municipal de Chiautempan; Eloy Ávila Juárez, Presidente de Comunidad de San Bartolomé Cuahuixmatlac; José Porfirio Vázquez Xalhuentitla, Director de la Escuela Primaria "Miguel Hidalgo" y Alberto Gutiérrez Muñoz, Presidente de la



Sociedad de Padres de Familia de la citada escuela, ubicada en la población de referencia; quienes mediante escrito de fecha tres de octubre del presente año, solicitan a este Congreso Local, apruebe la reversión de la donación respecto de la parcela número 24 Z-OP-1/1, ubicada en San Bartolomé Cuahuixmatlac, perteneciente al Municipio de Chiautempan, Tlaxcala, a fin de que nuevamente pase a formar parte del patrimonio municipal.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, es improcedente la solicitud de donación de la parcela citada en el punto que antecede, a favor de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, para que edifique la Escuela Primaria Miguel Hidalgo, en la Comunidad de San Bartolomé Cuahuixmatlac, Tlaxcala. En consecuencia, el Ayuntamiento de Chiautempan, Tlaxcala, deberá estarse al contenido del Decreto número 90, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha trece de octubre del año dos mil nueve, tomo LXXXVIII, segunda época, número 2 extraordinario.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez aprobado por el Pleno del Congreso del Estado.

CUARTO. Una vez aprobado el presente Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que lo notifique a los interesados, así como al Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Chiautempan, Tlaxcala, para los efectos legales conducentes.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE DICE: Este se refiere a un asunto que viene hace más de 20 años, sino mal recuerdo, es de recurso Federal y Municipal y lo gano Antorcha Campesina para uso de vivienda, sin embargo a través del tiempo el Ayuntamiento no les ha querido dar el permiso de construcción, de tomas agua, etcétera. Justificándolo con que ese predio pertenece a la Comunidad de Cuahuixmatlac y que además los particulares no pertenecen a la comunidad y como es un tema que se desarrolla de acuerdo a sus usos y costumbres de ahí que ahora el presidente de comunidad y padres de familia piden se cambie de uso, se les quite y se ocupe para una escuela, el fin es bueno pero nosotros como Congreso no podemos determinar, cuándo es un asunto de particulares y más aún que ese de predio está destinado para vivienda de estos particulares, este es un asunto entre el Municipio y los particulares, ya que ha sido el Municipio que por usos y costumbres no han permitido que los particulares construyan ahí sus viviendas, no les han proporcionado hasta la fecha



los permisos correspondientes y los particulares cuentan con documentos relativos a la escrituración de sus predios, por lo que al ser un asunto que debe resolver estrictamente el Municipio por ser propiedad privada, éste se resolvió en sentido negativo. Por lo que solicito votemos por favor; es aprobado por mayoría. -----

LICENCIADO RAMÓN AGUIRRE VAZQUEZ: Una de las cosas que deben de trascender en la legislatura es que todo sea conforme a derecho, no así cambiarlos. Les comento que en el testimonio de la propiedad hay participación tanto federal como del Municipio y es entonces el motivo por el que no se les ha dado el permiso para construcción, así mismo les comento que son 90 familias las beneficiadas con este predio entonces esta legislatura se encuentra imposibilitada de resolver dicho asunto. El término reversión no cabe, la reversión se utiliza si el predio no se ocupa en años y se revierte al patrimonio municipal, en este asunto no va. -----

PRESIDENTE DICE: El mismo municipio no les ha dado las licencias, la comunidad no quiere que construyan, porque dicen que es gente de fuera, no es gente de ahí, por las mismas circunstancias no han podido construir en los predios, son particulares, cuando el fin del presidente y de la sociedad de padres familia es bueno, para construir la escuela, nosotros no estamos facultados para cambiar eso, hay un decreto por tal motivo se les contesta negativo. -----

DIPUTADA ZONIA CANDANEDA DICE: Pongo sobre la mesa un tema, el presidente de comunidad vino, me entregó un expediente, del tema del predio para construir una escuela, en un primer momento no le vi ningún problema, me queda claro todo lo que comenta el abogado, no hay tema de reversión que pudiera analizarse, no en este momento bajo el entendido de lo que legalmente argumentan, ver cómo darle utilidad a esos terrenos, si efectivamente fue la creación de sus terrenos bajo el decreto se pueden hacer viviendas para ciudadanos, sean de donde sean, inclusive de una sociedad civil o antorcha campesina, mis respetos para todos, voy con mi sentido que si no se cumplió en tiempo y forma, entonces de qué manera entrar en un análisis profundo para que pudiera utilizarse ese terreno, analizando la situación y los temas de la sociedad, de la comunidad si realmente también se requiere, tengo entendido que ellos ya tenían avanzado el proyecto, tenían programado el recurso de la secretaría pública de alguna manera ya se tenía programado el recurso para poder hacer la escuela, el funcionamiento de la escuela ya no es conveniente porque hay mucha demanda, entonces ver en ese sentido cuál sería una solución. -----

PRESIDENTE DICE: Lo que nosotros podemos hacer es un tema de conciliación, nos dicen que no, por un tema de usos y costumbres no los quieren dejar construir, entonces que nos den otro predio, por lo cual no es mala idea, pero tendríamos que platicar con el presidente de Chiuatempán y con el de comunidad para que ellos los pudieran dotar de otro terreno y ese se quede para Cuahuixmatlac, es decir, nosotros jurídicamente tenemos que contestar en sentido negativo, pero en cambio podemos ser



los mediadores para que ello se pudieran sentar, porque también se han sentado dueño, yo he recibido cerca de 17 en ese sentido, diciendo "No tenemos negativa, no nos dejan construir por los usos y costumbres de Cuahuixmatlac", pero podemos otorgar, ahí está el terreno", traen sus escrituras, tienen el decreto, imagínense que decimos que sí, nos metemos en un problema, es lo que pudiéramos hacer como legislatura, pero es un tema de municipio.

LIC. RAMÓN AGUIRRE DICE: Sugerirle al Ayuntamiento que cambie esas fracciones por otras y cumpla con los derechos de los beneficiarios, una vez hecho lo anterior se debe sujetar a lo que dice el artículo 19 de la Ley del Patrimonio Público para destinar un bien o un inmueble del municipio a una función o servicio público, el ejecutivo o el ayuntamiento dictarán el acuerdo correspondiente, el cambio de destino de un inmueble a efecto de una función o servicio público, así como la declaración de que ya no es propio para tal fin, deberá hacerse por lo menos por acuerdo del ejecutivo y por las dos terceras partes del ayuntamiento, una vez satisfechos esos intereses, el ayuntamiento puede cambiar de destino este inmueble porque en la escritura pública esta para vivienda. -----

PRESIDENTE DICE: No habiendo algún otro diputado que hiciera uso de la palabra se somete a votación para su aprobación; para tal efecto, se pide a los diputados presentes manifiesten su voluntad de manera económica. Se declara aprobado el dictamen dado a conocer por mayoría de votos en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 85 del Reglamento Interior del Congreso, se remite al Presidente de la mesa directiva y al Presidente de la Junta de Coordinación y Concertación Política para la continuación del trámite legislativo correspondiente. Para desahogar el punto tres, se procede a dar lectura al proyecto de acuerdo de acuerdo del Expediente Parlamentario LXIII 115/2018. -----

LIC. RAMÓN AGUIRRE DICE: Proyecto de acuerdo, ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción LXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y con base en la exposición que motiva el presente Acuerdo, no hay lugar a adicionar un párrafo segundo al artículo 198 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, como lo propone la Diputada Patricia Jaramillo García, en su iniciativa presentada en sesión ordinaria del Pleno de esta Soberanía, en fecha ocho de noviembre del año en curso.

Dado en la Sala de Comisiones, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los cinco días del mes de diciembre del año dos dieciocho.

Este expediente se acordó en sentido negativo lo anterior porque en el Código Penal ya existe lo que la diputada propone, y se encuentra normado desde el artículo 306, 307 y 308 que a la letra dicen: Capítulo V. Exposición de incapaces o menores de edad, Artículo



306. Al que exponga en una institución o ante cualquier otra persona a un incapaz de valerse por sí mismo, respecto del cual tenga la obligación de cuidar o se encuentre legalmente a su cargo, se le impondrá de tres meses a un año de prisión y multa de dieciocho a setenta y dos días de salario. Artículo 307. Los ascendientes o tutores que entreguen en una casa de expósitos a un menor de doce años o incapaz de valerse por sí mismo que esté bajo su potestad o custodia, perderán por ese sólo hecho los derechos que tengan sobre la persona y bienes del expósito. Artículo 308. No se impondrá pena alguna a los padres que entreguen a su hijo o hijos a otras personas para su cuidado, manutención y educación por ignorancia, extrema pobreza o por otras razones que así lo justifiquen.

PRESIDENTE DICE: Por lo que no es procedente la adición. Se pide votar a los presentes; se aprueba por mayoría de votos en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 85 del Reglamento Interior del Congreso se remite al Presidente de la mesa directiva y al Presidente de la Junta de Coordinación y Concertación Política para la continuación del trámite legislativo correspondiente. Pasamos a la Lectura del expediente parlamentario número LXIII ----/2018.

CONTADORA SUSANA TAPIA: PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 83 de la Ley Municipal vigente; 2 fracción III, 5 fracción VI y 8 fracción V, 41 y 45 fracción II de la Ley del Patrimonio Público del Estado; y con base en la exposición que motiva este acuerdo; se autoriza al Ayuntamiento de Mazatecochco de José María Morelos, Tlaxcala, a ejercer actos de dominio respecto de tres unidades vehiculares que forma parte del patrimonio municipal, datos que se indican de la forma siguiente:

1. Camioneta Chevrolet, modelo 1998;
2. Automóvil Tsuru, marca Nissan, modelo 1999; y
3. Camión Ford, modelo 2009.

PRESIDENTE DICE: Bueno si hay algún comentario lo escuchamos. Bien pues votamos por favor para aprobar el dictamen expuesto; se aprueba por mayoría de votos.

PRESIDENTE DICE: En asuntos generales si alguien quiere hacer uso de la palabra lo escuchamos. (Ninguno)

PRESIDENTE DICE: Agotado el contenido del orden del día propuesto y aceptado, y siendo las doce horas con dieciocho minutos de esta misma fecha, se dan por concluidos los trabajos legislativos de esta sesión y se instruye al Secretario Técnico elabore el acta correspondiente.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXIII LEGISLATURA

"2018, Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala"

DIP. JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ
VOCAL

DIP. IRMA YORDANA GARAY
VOCAL

DIP. MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS
CERVANTES
VOCAL

DIP. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ
VOCAL

DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO
CORONA
VOCAL

DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA
VOCAL

DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ
VOCAL

Última página de la décimo primera sesión de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos.